

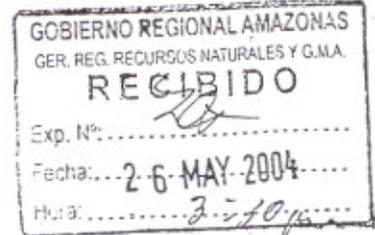


REGIÓN AMAZONAS



ORDENANZA REGIONAL N° 031-2004- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

El Consejo Regional de Amazonas
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:



CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el Art. 15°, inc. a) de la Ley N° 27867 en la que faculta aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el Art. 53° señala que el Consejo Regional tiene la función de aprobar los planes de política en materia ambiental, en armonía con el Art. 67° y 68° de la Constitución Política del Estado, todo ello en concordancia con los Arts. 13° y 16° de la Ley N° 26839 en la que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de sus áreas naturales, protegidas a través de INRENA, Dirección Regional Agraria y Policía Ecológica.



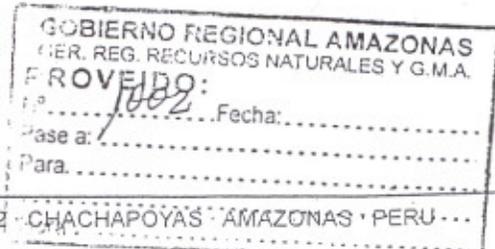
Que, el Decreto Supremo N° 013-99-AG, prohíbe la caza, extracción, transporte y/o exportación con fines comerciales de las diferentes especies de animales categorizados y amenazados de lo que es la fauna silvestre, encontrándose en situación vulnerable a la especie de "venado" (mazana rufina) y en situación indeterminada al "venado cenizo", no siendo los únicos en este caso, sino que también existen otras especies de fauna silvestre en vías de extinción, tales como: oso de anteojos, mono choro de cola amarilla, lobo de río, pinchaque y especies en situación vulnerable, el coto mono, tigrillo, gallito de las rocas, tapir, armadillo gigante, pava negra, pato de los torrentes, majas, añuje, entre otros.

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 27°, inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad con el Acuerdo N° 154-2004 de fecha 19 de mayo del 2004 de Sesión Ordinaria de Consejo N° 010.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- ORDENAR a las instancias respectivas el estricto cumplimiento de las normas sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica de las especies de venado, oso de anteojos, mono choro de cola amarilla, lobo de río, pinchaque, coto mono, tigrillo, gallito de las rocas, tapir, armadillo gigante, pava negra, pato de los torrentes, majas, añuje, entre otros.

Artículo Segundo.- DISPONER a través de la Policía Ecológica de la Policía Nacional del Perú, INRENA y Dirección Regional Agraria, el decomiso de las especies de animales, producto de la caza en el ámbito jurisdiccional de la Región Amazonas, a ser denunciado penalmente por el delito de depredación de la flora y fauna.





REGIÓN AMAZONAS



ORDENANZA REGIONAL N° 031-2004- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional Agraria la coordinación con la Administración Técnica Forestal y de la Fauna Silvestre – INRENA AMAZONAS, para la elaboración del Reglamento correspondiente.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario encargado de las publicaciones regionales, disponiéndose su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dada en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, a los 25 MAY 2004




Ing. MIGUEL REYES CONTRERAS
Presidente Gobierno Regional
de Amazonas